



S-GAJR-21-024461

Bogotá, D.C., 8 de Octubre de 2021

Señor

JAMES ASPRILLA MORENO

Carrera 87 # 25-22, Barrio la Esperanza

Cali - Valle

Asunto: Respuesta derecho de petición E-CGC-21-015366

Señor Aspírrilla:

En seguimiento a su petición remitida a este Ministerio el 06 de octubre de 2021 - radicado E-CGC-21-015366- por medio del cual manifiesta que se encuentra detenido en la cárcel de Chiriqui en Panamá y solicita su repatriación a Colombia a efectos de terminar de pagar su sentencia en el país.

Al respecto, nos permitimos indicar que, en lo atinente con las competencias en materia de **repatriación de personas condenadas**, es menester informar que mediante decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, se crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y *“recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, con fundamento en los instrumentos legales y en observancia de los tratados internacionales”*.

Llegado este punto, conviene indicar que los Consulados colombianos acreditados en el país de detención pueden coadyuvar con la solicitud del connacional interesado en ser repatriado, ofreciendo orientación e impulso sobre la documentación requerida para la presentación de la solicitud ante la Comisión Intersectorial de Traslado de Detenidos. Sin embargo, es fundamental destacar que dichas solicitudes exigen el agotamiento del canal diplomático para otorgar validez al trámite por medio del cual una persona condenada en el extranjero pide el traslado a su país de nacionalidad para terminar de cumplir la condena que le fue impuesta por autoridades judiciales extranjeras.

Es fundamental resaltar que el acompañamiento del consulado se limita a la actuación como canal diplomático entre el connacional, el Estado donde se encuentra el detenido y el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. Esta intervención es sólo para validar el trámite de manera institucional ante las autoridades competentes **y nunca como apoderado o en otra calidad**.

El expediente del connacional que presenta la solicitud de traslado tiene que incluir los documentos que se enumeran a continuación, los cuales deben remitirse para ser revisados y estudiados por la Comisión Intersectorial que recomienda la decisión de repatriación en Colombia. La documentación se debe enviar **completa y en original** por las Oficinas Consulares a través de valija diplomática a la Dirección de Asuntos Consulares, Migratorios y Servicio al Ciudadano, Coordinación de Apoyo Jurídico.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-SA-CER857096



1. Documento en que el Estado de Condena apruebe al menos preliminarmente el traslado solicitado.
2. Declaración por escrito del condenado en la que manifieste su voluntad de ser trasladado y los motivos en que fundamenta su solicitud.
3. Copia de la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, así como del fallo que modifica la condena inicial (si a ello hubiere lugar).
4. Copia de las disposiciones legales que describan el delito por el cual fue condenado.
5. Original de la carta decadactilar del condenado expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
6. Certificado de Nacionalidad del condenado.
7. Informe social y psicológico del interno expedido por el centro de reclusión en el que se encuentra.
8. Certificación de buena conducta y las posibles rebajas de pena que tenga por trabajo o estudio expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
9. Original de la evaluación médica, en la cual se indique cuál es el estado de salud del condenado, expedida (o en su defecto avalada) por el área de salud del centro penitenciario en el que se encuentra recluso.

En el caso preciso de los detenidos, por tratarse de situaciones particulares, diversos lugares de detención y diferentes jurisdicciones, es aconsejable como ha sido la práctica acostumbrada que estos temas sean planteados y analizados de manera directa y personal por los detenidos con los consulados de Colombia de la circunscripción en que se encuentra el connacional.

Razón por la cual, nos permitimos comunicarle que hemos requerido a nuestro Consulado en Ciudad de Panamá se contacte con usted a efectos de brindarle asistencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, adoptada en nuestra legislación bajo la ley 17 de 1971, así como orientación respecto al trámite a realizarse en caso de que se cumpla con los requisitos para adelantar la repatriación. La cual se llevará a cabo siempre y cuando las condiciones de bioseguridad y autorizaciones del estado receptor lo permitan.

Finalmente, cabe indicar que en cumplimiento a las normas que regulan lo concerniente al habeas data, en especial la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, así como, el artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015, las cuales protegen los derechos de los titulares de datos personales que obren en los bancos de datos de entidades públicas y privadas a menos que medie autorización expresa de éste, es necesario e indispensable que alleguen a esta Cartera Ministerial la copia de los documentos públicos (Registro Civil de Nacimiento) que demuestren su relación de parentesco con la connacional, pues claramente el derecho de petición no fue escrito por el señor **Asprilla Moreno**.

Atentamente,

JUAN CARLOS ESPINOSA ESCALLÓN
Coordinador GIT Apoyo Jurídico